

6. Documentos de control para transacciones de una entidad económica

Diario

Como se ha mencionado anteriormente, en el diario continental una persona registra las operaciones de la entidad de forma cronológica diaria, en donde se advierten algunos inconvenientes, como son:

1. Por ser un libro encuadernado, las operaciones deben ser registradas en forma manual por una sola persona, descartando la posibilidad de que dos o más personas puedan hacer anotaciones en él al mismo tiempo, por lo tanto, no existe la división de trabajo, lo que lleva a un registro no oportuno.
2. Acerca de la naturaleza de las operaciones que se registran en el diario, éstas no siguen un orden lógico, sino cronológico, ya que después de una compra de mercancía se puede registrar una venta de mobiliario, siendo totalmente distintas las operaciones.
3. Los asientos del libro diario deberán pasarse diariamente al libro mayor, lo cual llega en algunas ocasiones a ser un trabajo abrumador cuando hay demasiados asientos.
4. Se repiten varios datos al efectuar los pases de los asientos del diario al mayor como la fecha, el número de asiento del diario y el número de folio en el libro diario.

Ejemplo de rayado del libro diario:

RAYADO DEL LIBRO DIARIO (MODELO 1-1)						
Fecha	Numero del Asiento	Folio del Mayor	Descripcion de Cuentas y Detalle	Parcial (Sub Cta.)	Debe	Haber
RAYADO DEL LIBRO MAYOR (MODELO 1-1)						
NOMBRE DE LA CUENTA: _____				Folio: _____		
Fecha	Folio del Diario	Descripcion de Cuentas y Detalle		Debe	Haber	Saldo

6.1 Mayor

La T de mayor representa una cuenta con el fin de manejarla fácilmente fuera de los libros contables.

Esta actividad tiene un fundamento legal que la regula en los artículos 33, 34, 37 y 38 del Código de Comercio:

- El artículo 33 obliga a los comerciantes a aplicar un sistema de contabilidad en sus entidades.
- El artículo 34 estipula que, independientemente del sistema de registro que se emplee, deben llevarse debidamente encuadernados, empastados y foliados los libros de mayor y, en el caso de las personas morales, de actas, cuya encuadernación podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.
- El artículo 37 establece que, en el libro mayor, deben ser anotados, al menos una vez al mes, los nombres de las cuentas de la contabilidad y su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y saldo final.
- El artículo 38 se refiere a que todo comerciante deberá mantener guardados los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con sus registros contables.

Formatos de presentación del libro mayor:

